

Móstoles, a 10 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/34.187/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 785 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Clara Isabel Álvaro Fuentes y doña María Jesús García Maneiro, contra la empresa "Stamp Mailing, Sociedad Limitada", sobre extinción de contrato, se ha dictado la siguiente resolución (auto de desistimiento), de fecha 6 de julio de 2009:

Se tiene por desistida a la parte demandante, María Jesús García Maneiro y doña Clara Isabel Álvaro Fuentes de su demanda formulada, procediéndose al archivo de las actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Stamp Mailing, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 7 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.358/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 203 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Tomás Sánchez Vizcaya, contra la empresa "Construcciones, Reformas y Proyectos Cantisur 3000, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 10.284,12 euros, más la cantidad de 2.056,82 euros en concepto de intereses y de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en diez días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones, Reformas y Proyectos Cantisur 3000, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 2 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.200/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 1.167 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Andriy Zincehenko, contra "TRM Aislamientos Sociedad Limitada", sobre despido, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a "TRM Aislamientos Sociedad Limitada", en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 2 de febrero de 2010, a las doce cuarenta y cinco horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles a 7 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.371/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 1.291 de 2009 de este Juzgado de lo social, segui-

dos a instancias de don Andriy Zincehenko, contra "TRM Aislamientos Sociedad Limitada", sobre reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a "TRM Aislamientos Sociedad Limitada", en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 3 de febrero de 2011, a las diez cuarenta y cinco horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles a 7 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.376/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 991 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Ramón Alfredo Esmeralda Mera, contra "El Tío Pedro, Sociedad Limitada Unipersonal", sobre reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a "El Tío Pedro, Sociedad Limitada Unipersonal", en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 26 de octubre de 2010, a las diez y veinte horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles a 7 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.375/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALICANTE

EDICTO

Don José Agustín Rifé Fernández Ramos, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Seguridad Social, resto número 282 de 2009, a instancias de don Juan Miguel López Benito, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y “Mundyproyect 2000, Sociedad Limitada”, en los que por medio del presente se cita a “Mundyproyect 2000, Sociedad Limitada”, quien se halla en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido es la calle Amado Nerro, número 15 (Madrid), y Gran Vía, números 6-4 (Madrid), para que comparezca ante este Juzgado de lo social, sito en la calle Pardo Gimeno, número 43, segundo, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 10 de diciembre de 2009, a las diez y treinta horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Alicante, a 14 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/34.820/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALICANTE

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número de procedimiento social ordinario 337 de 2009, se sigue procedimiento en reclamación de cantidades a instancias de don Abdelaziz Esabbai, contra “Construcciones y Movimientos Ovisa, Sociedad Limitada”, “Acial Caminos Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el 21 de diciembre de 2009, a las once horas, e ignorándose el actual paradero de la empresa “Acial Caminos Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, cuyo último domicilio conocido fue en camino de Húmera, número 38-B, Pozuelo de Alarcón, por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, pudiéndosele tener por confesa en la sentencia y con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Alicante, a 7 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.819/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ÁVILA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Jesús Martín Chico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Ávila.

Hago saber: Que en la demanda número 330 de 2009 de este Juzgado, seguida a ins-

tancias de don El Houssini Tamazight, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y “CFA Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Acta de juicio

En Ávila, a 6 de octubre de 2009.—Siendo el día y la hora señalados para el presente acto, el ilustrísimo señor Mota, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de esta capital, con mi asistencia, la secretaria, hace llamar a las partes interesadas en el presente juicio, compareciendo el demandante, don El Houssini Tamazight, asistido del letrado don Juan Campomanes Sanchís; por la parte demandada, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y “CFA Construcciones, Sociedad Limitada”; representados por don Ángel Luis Sánchez Conde, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, no comparece la empresa demandada, no constando su citación en forma.

Su señoría ilustrísima acuerda la suspensión del presente juicio, señalando como nueva fecha el 30 de noviembre de 2009, a las once horas, acordando que se cite a la empresa en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y por acuse de recibo, quedando en este acto citada la parte actora, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Con todo lo cual se declara por su señoría terminado el acto; leída que fue el acta, y hallada conforme, es firmada por su señoría y demás comparecientes que saben hacerlo, de todo lo cual doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “CFA Construcciones, Sociedad Limitada”, expido y firmo el presente en Ávila, a 8 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.416/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE BADAJOZ

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Estévez Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Badajoz.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 84 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Susana Rayo Sánchez, contra la empresa “Protorex, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia del secretario judicial, Ángel Estévez Rodríguez.—En Badajoz, a 7 de octubre de 2009.

La extiendo yo, el secretario, para hacer constar que se ha recibido la anterior certificación del Registro de la Propiedad de Badajoz, de lo que seguidamente paso a dar cuenta a su señoría, doy fe.

Providencia

Ilustrísimo magistrado-juez de lo social, señor Sánchez Ugena.—En Badajoz, a 7 de octubre de 2009.

Dada cuenta, únase a los autos de su razón la certificación recibida del Registro de la Propiedad de Herrera del Duque y, en su virtud, se acuerda el embargo de las siguientes fincas, propiedad de la empresa “Protorex, Sociedad Limitada”, CIF: B-81452047: finca urbana número 11, inscrita al tomo 171, libro 25, folio 176; finca urbana número 2.391, inscrita al tomo 178, libro 16, folio 66; finca urbana número 2.345, inscrita al tomo 176, libro 15, folio 191, inscripción primera; finca urbana número 2.346, inscrita al tomo 176, libro 15, folio 193, inscripción primera; finca urbana número 2.347, inscrita al tomo 176, libro 15, folio 195, inscripción segunda; finca urbana número 2.349, inscrita al tomo 176, libro 15, folio 193; finca urbana número 2.348, inscrita al tomo 176, libro 15, folio 196; finca urbana número 2.351, inscrita al tomo 176, libro 15, folio 199 y finca urbana número 2.350, inscrita al tomo 176, libro 15, folio 198; librándose mandamiento por duplicado al señor registrador de la Propiedad antes dicho, haciendo constar en el mismo, que dicha resolución, por la que se acuerda el embargo de las fincas, es ejecutiva, así como que dicho mandamiento está exento de impuestos al haber sido acordado de oficio por la autoridad judicial (artículo 237.2 de la Ley de Procedimiento Laboral en relación con el artículo 48.4 de la Ley de Impuestos de Transmisiones Patrimoniales).

Hágase extensivo dicho mandamiento a fin de expedir certificación de la titularidad de los bienes y en su caso, de sus cargas y gravámenes.

Igualmente se deberá comunicar la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado.

Requírase al ejecutado para que dentro de los seis días siguientes a la notificación de esta resolución presente los títulos de propiedad de las fincas manifestando si las mismas se encuentran arrendadas y en caso afirmativo el nombre del arrendatario.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que, contra la misma, podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral) sin perjuicio de su ejecutividad.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Protorex, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Badajoz, a 7 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/34.210/09)